

propuesta en la siguiente forma:
 (a) Mediante clases teóricas prácticas que se dictarán a los alumnos de los grados superiores en las respectivas escuelas, según un programa que formulará la Comisión designada por D. de G. H. y E. E. de acuerdo con la Inspección Técnica.

(b) Mediante trabajos prácticos en terrenos adecuados que indicará la citada Comisión y a los que concurrirán los alumnos de los grados superiores de las escuelas que se designen en los días que se fijen con la intervención de los Inspectores Técnicos respectivos.

Comuníquese, dirijase la correspondiente circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, así como en Inspección Técnica y Estadística, y vuelva. —
 Id. — J. A. Boero. — P. H. Córdoba. —

602R E₁₉₂₂ Buenos Aires, Junio 20 de 1922.
 Vista la solicitud que la profesora de trabajo manual de la escuela de niños débiles del Parque Chacabuco, Srta Paulina A. Blanco,

formula en el sentido de que se le acuerden los beneficios de la resolución del H. Consejo de fecha 16 de Junio de 1906, por la que establece que los profesores de trabajo manual de las escuelas comunes quedan asimilados a maestros de tercera categoría a los efectos de la liquidación de sueldos.

Y Considerando:

Que tanto la Inspección Técnica General como la Dirección Administrativa juzgan procedente la resolución favorable del pedido,

Que la misma D. Administrativa entiende además que es equitativo, por la similitud de funciones, extender los beneficios de referencia a los otros profesores de trabajo manual que están en igual situación que la recurrente sin que quepa objeción a esta medida por que las leyes de Presupuestos que crean las escuelas para niños débiles, si bien determinan el sueldo de los profesores especiales, no incluyen expresamente en tal determinación a los de trabajo manual. Que a este respecto debe tenerse asimismo presente que en el caso de las escuelas comunes,

la determinación "de profesores especiales" del Presupuesto, solo al
 causa a los de música, labores y
 dibujo, estando excluidos los de
 trabajo manual, que desde
 el año 1906 han quedado expresa-
 mente asignados a maestros
 de tercera categoría; y mediana-
 esta circunstancia no resulta en
 just. ni equitativo aplicar pa-
 ra las escuelas de niños débiles,
 el criterio distinto que indica la
 Presidencia al concebir
 que los profesores de trabajo ma-
 nual de esas escuelas están com-
 prendidos en la determina-
 ción de los "profesores especia-
 les," que el Presupuesto asigna
 para las mismas.

El Presidente provisorio
 del Consejo Nacional de Edu-
 cación, en uso de la autori-
 zación conferida por el de-
 creto del T. E. de 16 de diciembre p.p.d.,
 Resuelve:

1º.- Hacer extensivo a los profes-
 ores de trabajo manual que pres-
 tan servicios en las escuelas pa-
 ra niños débiles, los beneficios
 que acuerda la resolución de
 fecha 16 de junio de 1906 a los profe-
 sores de igual asignatura de las

escuelas comunes. -

2°. Imputar el gasto a la respectiva partida del Presupuesto General a pagarse para el corriente año. -

Comuníquese por circular autógrafa en el Libro de Resoluciones Generales, Estadística, D. Administrativa, Inspección Técnica General, El Monitor, y otra, Resérvese en carpeta especial. -

Fdo. Jorge I. Boero. -

L. H. Córdoba. -

10.177 - Buenos Aires, Junio 27 de 1922. -

En vista de que la resolución del 8 de marzo de 1915 que acuerda goce del 50% de sus sueldos al personal docente dependiente de esta Repartición ha sido dictada con el propósito de ayudar en su curación a los maestros enfermos, por cuanto durante la enfermedad y convalecencia, que es cuando más necesitan de sus sueldos se ven privados de recursos; y

Considerando, que el personal administrativo y de servicio no goza de su beneficio y que su situación en caso de enfermedades largas es tan afligente como la de los